

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA Y LA FUNDACION TUTELAR CASTELLANO LEONESA PARA LA TUTELA DE PERSONAS MAYORES (FUNDAMAY)



Soria a 17 de Marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Luis Rey De Las Heras, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

De otra, Don Francisco Fernandez-Prida Migoya con NIF: 40225417 G que actúa como Presidente de la Fundación Castellano Leonesa para la Tutela de Personas Mayores, con CIF: G47503610.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación actúa en representación legal de la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, a cada uno, le están conferidas.

EXPONEN

I.- En la Constitución Española se establecen los principios rectores de la política social y económica del Estado sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales de la persona. En el artículo 49 declara de manera expresa: "los poderes públicos realizarán una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos".

II.- La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local define las competencias de las Diputaciones Provinciales señalando que ejercerán las que las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas les atribuyan en los diferentes sectores de la Acción Pública y, en todo caso, b) a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios y c) a la prestación de los servicios municipales y a los de carácter supramunicipal y en su caso supracomarcal.

III.- La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece, en el art. 5.2º, que los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social

IV.- La Excm. Diputación Provincial de Soria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, mantiene líneas de colaboración con distintas Asociaciones y Fundaciones de interés social.

V.- Que al amparo del art. 242 del Código Civil, FUNDAMAY tiene por objeto social la protección y tutela jurídica de aquellas personas mayores de 65 años que lo precisen, así como adoptar todas aquellas medidas que se consideren pertinentes para garantizar su bienestar.

En base a lo expuesto, la Excm. Diputación Provincial de Soria y la Fundación Castellano Leonesa de para la tutela de personas mayores-FUNDAMAY- acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración económica entre ambas instituciones para la gestión y resolución de situaciones de tutela y atención social de las personas mayores de la Provincia de Soria, con algún grado de indefensión, mayor de 65 años si bien, cuando concurren circunstancias excepcionales podrán asumirse tutelas de personas mayores de 60 años.

SEGUNDA: DESTINATARIOS

Los destinatarios son personas mayores de 65 años que precisen protección y tutela jurídica, así como adoptar todas aquellas medidas que se consideren pertinentes para garantizar su bienestar.

TERCERA: COMPROMISOS


1.-La Diputación Provincial se compromete a aportar a la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000 EUROS)**, que se destinarán a sufragar los gastos generados por la misma en las distintas intervenciones objeto del presente convenio: gastos de personal, material de oficina, gastos de funcionamiento de la sede y honorarios de servicios prestados a la Fundación Castellano Leonesa para la tutela de Personas Mayores –FUNDAMAY- por profesionales (asesoramiento jurídico, servicios contables, etc.).

2.-La Fundación Castellano Leonesa para la tutela de personas mayores-FUNDAMAY, aceptará y ejercerá las tutelas, curatelas u otras figuras de guarda que recaigan sobre personas mayores, residentes en la Provincia de Soria, declaradas judicialmente incapacitadas y que carezcan de parientes o allegados idóneos para el desempeño de tales cargos tutelares, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- . Que no sea posible encomendar dicho cargo a familiares del interesado o a otras personas físicas.
- . Que el tutelado esté comprendido entre los fines protectores que señalan los Estatutos de la Fundación.
- . Que el tutelado ocupe plaza de residencia en una institución pública o privada que cubra sus necesidades básicas de atención o que, residiendo autónomamente, esté integrado en un núcleo familiar, social o asistencial que cubra sus necesidades básicas y permita la función tutelar.
- . Que la Fundación cuente con los medios personales y económicos necesarios para ejercer con garantía el cargo tutelar.

Asimismo se compromete, de acuerdo a sus fines, a desarrollar en la Provincia de Soria iniciativas y programas de asesoramiento (información especializada

o realizar campañas de sensibilización, etc.) dirigidas a profesionales del sector, familias y entidades relacionadas con el bienestar social de las personas mayores



La Fundación Castellano Leonesa para la tutela de Personas Mayores-FUNDAMAY- se compromete a justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

El presente Convenio podrá ser renovado anualmente mediante la firma del correspondiente acuerdo reflejado en el anexo, siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Excm. Diputación de Soria y así lo soliciten los interesados con fecha anterior al 30 de noviembre de 2017.

En lo no previsto en este Convenio, se aplicará lo dispuesto en la vigente legislación de contratación de las Corporaciones Locales.

No obstante este Convenio se podrá extinguir por:

- Mutuo acuerdo entre las partes
- Denuncia de las partes
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia

QUINTA: FORMA DE PAGO.

La Diputación Provincial de Soria realizará el pago del 100% de la cantidad prevista en el convenio una vez presentada la justificación y la memoria.

SEXTA: JUSTIFICACION.

La justificación del programa deberá presentarse antes del 30 noviembre.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de los gastos producidos hasta la fecha de presentación de la justificación en relación al programa subvencionado que incluya una relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total.
- Facturas originales ajustadas a la normativa vigente en materia de facturación, que excepcionalmente, por causa justificada, podrán ser sustituidas por copias autenticadas por el departamento de Servicios Sociales de la Diputación de Soria, justificativas del gasto realizado por valor de un 100% de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Soria, acompañadas del correspondiente justificante de pago (copia de la Entidad Bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado).
- Certificado del secretario de la asociación en el que se acredite el gasto realizado en personal, acompañado de fotocopia compulsada de las nóminas del personal de la asociación, adscrito al programa subvencionado, así como los TC2 y justificantes de pago de los mismos.
- Certificación del secretario de la asociación, que acredite que la subvención concedida, se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó.
- Memoria explicativa hasta la fecha de presentación de la justificación (a 30 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como cualquier otra actividad. al finalizar el ejercicio se presentará una memoria anual.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.

No obstante, cuando el beneficiario de la subvención no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a los que se refieren los párrafos anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

SEPTIMA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Fundación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Fundación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico.



OCTAVA: COMISION DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de Diputación Provincial; La Diputada de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Residencias, la Jefa de Servicios Sociales y un técnico que actuará de secretario.
- Por parte de la Fundación Castellano Leonesa para la Tutela de personas mayores-FUNDAMAY- : el Presidente de la Fundación y un técnico de la misma.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

NOVENA: LOPD

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.



DECIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

DON LUIS REY DE LAS HERAS

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN

DON FRANCISCO FERNANDEZ-PRIDA MIGOYA



